

INE/JGE29/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA CREACIÓN DEL PROYECTO “X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

G L O S A R I O

Junta General Ejecutiva: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

CIP: Cartera Institucional de Proyectos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Planeación Táctica: Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2019.

Manual: Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UR: Unidad Responsable.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- II. Por Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma tanto al RIINE y al Reglamento de Elecciones.
- III. En la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de noviembre de 2018 se aprobó mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019.
- IV. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (publicado el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- V. En la segunda sesión extraordinaria del Consejo General de fecha veintitrés de enero de 2019 se aprobó mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 18 de septiembre y el 5 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los Recursos de Inconformidad TEEP-I-196/2018, TEEP-I-182/2018, TEEP-I-020/2018, TEEP-I-199/2018 y TEEP-I-094/2018 confirmando la validez de la elección de los Ayuntamientos Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.
- VII. Los días 11, 13 y 14 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México resolvió los Juicios de Revisión Constitucional y para la Protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, SCM-JRC-236/2018, SCM-JDC-

1141/2018, SCM-JRC-231/2018, SCM-JRC-212/2018 y SCM-JRC-244/2018 mediante los cuales declaró la nulidad de la elección de los ayuntamientos Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

- VIII.** Mediante resolución pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez.
- IX.** Asimismo, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los expedientes SUP-REC-1573/2018, SUP-REC-1580/2018, SUP-REC-1588/2018 y SUP-REC-1589/2018 declarando la nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada de Morelos, Ahuazotepec y Tepeojuma.
- X.** El 15 de octubre de 2018 el Congreso del Estado de Puebla publicó el Decreto mediante el cual convoca a elección extraordinaria de miembros de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2018-2021.
- XI.** El 24 de diciembre de 2018, falleció en un accidente aéreo la Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla.
- XII.** El 21 de enero de 2019, en términos de lo establecido en el artículo 57, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso de dicha Entidad, eligió al C. Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador Interino, derivado de la falta absoluta de la Gobernadora de elección popular directa en la Entidad.
- XIII.** El 30 de enero de 2019, en términos de lo establecido en el artículo 57, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Decreto mediante el cual convocó a elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.

- XIV.** En la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de enero de 2019, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XV.** Mediante Acuerdo INE/CG40/2019, del 6 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó la Resolución de la Facultad de Asunción Total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- XVI.** Por Acuerdo INE/CG44/2019 del 6 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019. Disposiciones Complementarias para Puebla” y sus anexos, para la Elección Extraordinaria de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.
- XVII.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa.
- XVIII.** Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2019, a celebrarse en el Estado de Puebla.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafos 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto contará con los

recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la CPEUM, confiere al Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, las siguientes atribuciones: la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
3. El artículo 6 de la LGIPE, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
4. El artículo 30 párrafo 1 incisos d), e) y g) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El Artículo 32, párrafo 1, inciso a) fracciones I, IV y V de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de sus funcionarios de mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas y sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
6. De conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: **(i).**- El Consejo General; **(ii).**- La Presidencia del Consejo General; **(iii).**- La JGE; y **(iv).**- La Secretaría Ejecutiva.

7. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
8. El artículo 58, párrafo 1 incisos d), e), g) y l) de la LGIPE, dispone que la DECEyEC tiene como atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como las demás que le confiera la ley.
9. El artículo 215 de la LGIPE, establece que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y que el Instituto y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.
10. El artículo 303, párrafo 2 incisos a), b), c), d), g) y h) de la LGIPE, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, capacitación y notificación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente los señalados en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la misma ley.

- 11.** De conformidad con el Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG32/2019 por el que se reformó el RIINE y el Reglamento de Elecciones, las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- 12.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y m) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo. Además, que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- 13.** El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del RIINE establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 14.** El artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), e), f), h), y v) del RIINE señala que, entre otras, son atribuciones de la DECEyEC las siguientes: elaborar,

proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

- 15.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE, establece que corresponde a las Unidades Técnicas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo
- 16.** De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, los objetivos de los mismos, es Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
- 17.** El artículo 21, párrafos 1, 2, 3 y 5 de los Lineamientos, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las UR podrán solicitar nuevos proyectos por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas y cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable. Así mismo, establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de

la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UR solicitante.

- 18.** El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos dispone que se emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.
- 19.** El artículo 5, párrafos, primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de las cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 20.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto,

siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

- 21.** Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 22.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 23.** Con base en los preceptos normativos del Manual antes citado, la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la DEA instancia que, considerando las erogaciones del gasto y la disponibilidad presupuestal, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.
- 24.** El artículo 75, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza.
- 25.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 26.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos

estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 27.** El ocho de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
- 28.** El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- 29.** Mediante Acuerdo INE/CG40/2019, del 6 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó la Resolución de la Facultad de Asunción Total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- 30.** Conforme a lo instruido en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa, aprobado por el Consejo General, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado referido.

- 31.** Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción del voto, la DECEyEC propone la creación del Proyecto X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019.
- 32.** La creación del proyecto antes citado tiene como alcance la producción de materiales didácticos; así como el reclutamiento, selección y contratación del 100% de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que se aprueben para realizar las tareas en campo de capacitación y asistencia electoral a fin de integrar e instalar el 100% de las casillas proyectadas. Además de explicar a la ciudadanía de los motivos de la elección extraordinaria, difundir información sobre los distintos actores y sus funciones en el proceso, incentivar el intercambio de información que permita que la ciudadanía ejerza su voto de manera libre, razonada y secreta.
- 33.** El financiamiento para la realización de las actividades antes descritas se solventará con recursos del Organismo Público local del Estado de Puebla a partir del Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros.
- 34.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de los Lineamientos, mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0201/2019 (Anexo 1) la DECEyEC remitió a la DEA el Formato 1 para la creación del nuevo proyecto X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019 (Anexo 2) y solicitó la emisión del Dictamen correspondiente.
- 35.** En respuesta al oficio mencionado en el Considerando anterior, la DEA mediante oficio número INE/DEA/DRF/0339/2019 emitió el Dictamen 016, en el que se determina como procedente la solicitud de creación del nuevo proyecto X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO

MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019. El Dictamen referido forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

36. En el Formato 1 del multicitado proyecto X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019 (Anexo 2) se plantea como su objetivo Integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral para la elección extraordinaria de Gubernatura y cinco municipios en Puebla 2019. Además de promover que la ciudadanía ejerza un voto libre y razonado mediante la difusión de información que brinde certeza y confianza sobre el Proceso Electoral extraordinario.
37. Las especificaciones y justificación para la creación del nuevo proyecto X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019 se encuentran detalladas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2. Asimismo, se incluye el monto de los recursos requeridos y la motivación para la creación del proyecto en los términos siguientes:

Nombre del Proyecto	Monto	Motivación
X15002L Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Promoción de la Participación	Creación de proyecto	"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EJERCE ASUNCIÓN TOTAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE INE/SE/AS-02 E INE/SE/AS-03/2019 ACUMULADO, aprobado mediante INE/CG40/2019, de fecha 06 de febrero de 2019."

Nombre del Proyecto	Monto	Motivación
<p>Ciudadana para la elección extraordinaria de Gubernatura y cinco municipios en Puebla 2019</p>		<p>En término de las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casillas, se requiere llevar a cabo las actividades dirigidas a promover la participación ciudadana y capacitar a quienes integrarán las Mesas Directivas de Casillas en las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Puebla.</p> <p>Lo anterior, derivado de las sentencias emitidas en los cinco ayuntamientos (Ocoyucan, Cañada de Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma) cuyas elecciones del Proceso Local Ordinario 2017-2018 fueron anuladas por determinación de órganos jurisdiccionales por diversas causas.</p> <p>Se requiere crear el proyecto con motivo de la elección extraordinaria de Puebla a realizarse el próximo 02 de junio, dado que será necesario, socializar inmediatamente la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, capacitar a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, al igual que a la ciudadanía doblemente sorteada para integrar mesas de casilla.</p> <p>Además, se requiere producir herramientas y materiales didácticos para la capacitación y la promoción de la participación ciudadana. Y de manera paralela, registrar y gestionar la información inherente a la integración de mesas directivas de casilla y acciones territoriales mediante el uso de las tecnologías de voz y datos.</p>

38. Los recursos financieros para la creación del nuevo proyecto X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019 provendrán del presupuesto autorizado al Instituto para dicha finalidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.
39. El financiamiento para la realización de las actividades antes descritas se solventará con recursos del Organismo Público local del Estado de Puebla a partir del Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros.
40. El pasado 08 de febrero, la DECEyEC gestionó ante la DEA la adecuación presupuestal resultado de la creación del nuevo proyecto, ya que era necesario comenzar las tareas en campo de capacitación y asistencia electoral y los trámites para la producción de materiales didácticos inmediatamente, a fin de estar en condiciones de cumplir con el objetivo de proyecto en el tiempo previsto; para ello fue presentando únicamente el formato 1 “Proyecto Específico” debidamente validado y autorizado por la Dirección de Recursos Financieros, como se estipula en el numeral 5 del artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. La excepción antes mencionada, queda asentada únicamente para efectos de dar cumplimiento a los requisitos inherentes al inicio del procedimiento de contratación, en los términos expuestos en el artículo en comento.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del proyecto **X15002L INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS**

DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GUBERNATURA Y CINCO MUNICIPIOS EN PUEBLA 2019 conforme las especificaciones descritas en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2019.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, dentro del ámbito de su competencia, realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en el considerando 32, tomando en cuenta que los recursos para la realización de dichas actividades provendrán del OPL, en términos del anexo técnico y financiero que se suscriban.

Cuarto. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de registrar el cambio del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Quinto. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar el financiamiento temporal de estas operaciones, hasta en tanto se obtienen los recursos que provendrán del Organismo Público Local, con base en el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Sexto. Se instruye a la DECEyEC para realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven del presente Acuerdo a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Séptimo. Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la creación del proyecto.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**